DNCP/DNC N° 1.698/2019

Asunción, 19 de febrero de 2019.-

Señora
C.P. Sonia Gamarra, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad Mcal. Felix Estigarribia

PRESENTE:

REF: EXP. 302.331 LPN SBE N° 02/2019 "CONSTRUCCION DE OBRAS DE USO PUBLICO - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION - CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCTIVAS" - ID N° 356.724.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la IAO 25.2 reemplazar la redacción de la "Observación:" con lo establecido en la **Circular DNCP n° 22/2018** de fecha 16 de octubre del 2018: *"la fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva".*

2- En la Sección II, Punto 11 *"Requerimientos adicionales"*,

a) Inciso 2 donde se lee: *"LAS EMPRESAS QUE PARTICIPEN SOLO PODRA SER ADJUDICADA HASTA UN (1) LOTE"*, consultamos que criterio será utilizado para adjudicar solo un lote por oferente.

b) Inciso 3 donde dice: *"NO PODRAN SER ADJUDICADAS AQUELLAS EMPRESAS QUE TENDRAN CONTRATOS VIGENTES CON LA INSTITUCION MUNICIPAL."* Al respecto, consultamos el motivo por el cual establecen dicha limitación. Recordamos a la convocante que en el **Artículo N° 40 de la Ley 2051/03**, se establecen las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

3- En la página 38 del PBC donde se lee: *"La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los Oferentes; no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación. Los documentos solicitados por el Comité, los oferentes deberán presentarlas dentro de las 24 horas contadas desde la fecha de envió de la respectiva nota".* Recordamos a la convocante que los oferentes que participen en procesos por la modalidad complementaria de SBE deben estar inscriptos y habilitados en el SIPE.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Director de Asuntos Contractuales
DNCP

Abg. Fernando Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Santos Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/SDD